MODIFICACIÓN No. 03 CONTRATO No. CM-383-2022 CELEBRADO ENTRE CLUB MILITAR E CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A. con NIT 800208785

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación del contrato No. CM-383-2022, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el contrato No. CM-383-2022, fue suscrito el día 6 de DICIEMBRE de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES QUE INCLUYE PULPA DE FRUTA, HELADO, PRECOCIDOS Y CONGELADOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR. LOTE No. 3 PRECOCIDOS CONGELADOS", por el valor de $130.500.000. con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre del 2023.

2. Que el día 17 de octubre del 2023, se perfecciono el modificatorio No. 1 al contrato No. CM-383-2022 el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE VÍVERES QUE INCLUYE PULPA DE FRUTA, HELADO, PRECOCIDOS Y CONGELADOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB" que consiste en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre del 2023 y una adición por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00).

3. Que el día 15 de noviembre de 2023, se perfecciono el modificatorio No. 2 al contrato No. CM-383- 2022 el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE VÍVERES QUE INCLUYE PULPA DE FRUTA, HELADO, PRECOCIDOS Y CONGELADOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB" consistente en el ajuste de precios por la entrada en vigencia de la Ley 2277 DE 2022, en lo referente al impuesto saludable.

4. Que mediante oficio No. CM.100-540 de fecha 27 de noviembre de 2023 el Señor Contralmirante JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA Director General (E), realiza solicitud de prórroga hasta el 30 de marzo de 2024 y adición presupuestal por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($45.250.000,00) a la Señora VIVIANA MARÍA SARMIENTO GARZÓN Representante Legal CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.

5. Que mediante memorando CM.330/259 de fecha 27 de noviembre de 2023, el señor JT(RA) CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, en calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de adición y prórroga al contrato No. 383.200 SUMINISTRO DE PRECOCIDOS PARA EL CLUB MILITAR en los siguientes términos*: 7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN. Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras y/o económicas, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato No. 383 de 2022, la supervisión viabiliza y* ***otorga concepto favorable*** *para la celebración de la modificación consistente en la PRÓRROGA HASTA EL 30 DE MARZO DE 2024 Y ADICIONARLO EN $45.250.000.00 discriminado como se indicó anteriormente. En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud. (…)".*

6. Que mediante memorando No. CM.330/266 de fecha 27 de noviembre de 2023 el señor JT(RA) CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ CALDERÓN presenta Concepto técnico adición y prórroga contrato No. 383-2022 SUMINISTRO PRECOCIDOS PARA EL CLUB MILITAR, así: *"(…) El contrato 383-2022 ha sido adicionado en (1) una* ***sic*** *oportunidad por valor de $20.000.000,00 en el mes de octubre de 2023 para garantizar la operación comercial, esta sería la segunda vez que se adicionaría por un valor de* ***$45.250.000.00*** *discriminados así; para la vigencia 2023 de $18´000.000.00 y a partir del 1 de enero 2024 de $27´250.000.00 valor que no supera el 50% del*

total del contrato con una nueva prórroga hasta el ***30 de marzo de 2024****. (…)"*

7. Que, mediante oficio, la Señora Viviana María Sarmiento Garzón Representante Legal Suplente CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A., en respuesta a la solicitud de Adición y Prórroga al Contrato No 383-2022 Suministro de Precocidos y Congelados, expresó: *"(…) Confirmo la aceptación de la* ***adición y prórroga del contrato No 383-2022 Suministro de Precocidos y Congelados*** *hasta el 30 de marzo de 2024 y con una adición presupuestal de $45'250.000. (…)"*

8. Que la Señora Lyda Ximena Hurtado Escandón presentó concepto económico de modificación al contrato CM-383-22 en los siguientes términos *"(…) Por lo anteriormente expuesto, es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-383-2022, por medio del cual se reajusta el valor sin verse afectado el objeto del contrato hasta por la suma de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (45.250.000,00) MCTE****, arrojando como nuevo valor del contrato por* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 195.750.000,00)*** *(…)"*

9. Que mediante oficio radicado 2-2023-063091 expedido por la Señora CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional, con asunto: Aprobación de cupo de Vigencias Futuras de 2024 Presupuesto de Gastos de Funcionamiento *"(…)* ***Adición contractual por $1.418.318.757:*** *Con el fin de contar con Alimentos y bebidas por Helados, Empanadas, precocidos imprescindibles para atender las ventas en las sedes vacacionales. (…)".*

10. Que se realizó la adición al CDP No. 14523 rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00).
11. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, articulo 14 y 40 las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLÁUSULA PRIMERA. modificar la CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO, quedando así:

"(…) *El valor del Contrato es por la suma de* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 195.750.000,00)*** *incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Discriminados así:*

- ***para la vigencia 2022:*** *Hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00)*
- ***para la vigencia 2023:*** *Hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($153.500.000,00)*
- ***para la vigencia 2024:*** *Hasta la suma de veintisiete millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($27.250.000,00)*

CLAUSULA SEGUNDA: modificar la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO, quedando así:

"(…) El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de marzo de 2024, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra. (…)"

CLAUSULA TERCERA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-383-2022 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los documentos mencionados en la parte motiva del presente modificatorio.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación por la entidad.